



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, representado en este acto por el Secretario de Cultura, Sr. DIEGO GABRIEL GARECA, DNI. Nº 23.849.492 con domicilio en **Manzana 15 casa 2 S/N Barrio Dolores Pratt de Huisi, Departamento de Godoy Cruz** de la Provincia de Mendoza en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. MARCELO PABLO ALLASINO ZABALA, DNI Nº 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 1243, 7º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**. -----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional. -----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos. -----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT. -----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la

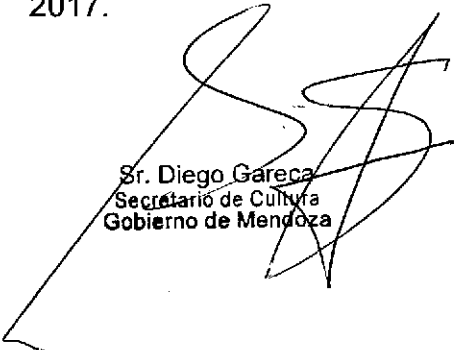


organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos. -----


**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del referendo del Poder Ejecutivo y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia. -----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza a los 17 días del mes de marzo del año 2017.



Sr. Diego Gareca  
Secretario de Cultura  
Gobierno de Mendoza



MARCELO ALLASINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO